

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA LGTBIFOBIA” EN MUNICIPIOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PLAN PROVINCIAL DEL ÁREA DE IGUALDAD 2022

REUNIDAS

De una parte Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo del Pleno de la Diputación de 27 de junio de 2019.

Y de otra parte, Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de este.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. El Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz trabaja en el desarrollo del programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia” en municipios de población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas (ELA) de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Grazalema tiene interés en promocionar el programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia” entre la ciudadanía de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO. La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda económica para los municipios con población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se pueda desarrollar el programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia” en los mismos.

CUARTO. La Diputación Provincial destinará con carácter general, en el año 2022, al programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia” un total de 120.000 euros para municipios de población inferior a 20.000 habitantes y un total de 30.000 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente, asignando una cuantía máxima de 4.000 euros para los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46200; y la cantidad máxima de 3.000 euros para las ELA, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46800.

QUINTO. El presente convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas entidades de: impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia, combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres, y prevenir la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en la provincia de Cádiz.

Código Seguro de Verificación	IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Fecha	27/04/2022 10:05:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Página	1/5



SEXTO. Las normas que regulan las competencias locales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres son:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 7/1985, en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

SÉPTIMO. Al presente convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, y en virtud del art. 13 apartado 4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, al Ayuntamiento de Grazalema no se le exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Igualdad 2022, cuyo objeto es la cooperación y asistencia económica de la Diputación de Cádiz a los servicios municipales en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.

OCTAVO. Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad para el presente ejercicio, siendo uno de sus instrumentos de desarrollo la firma de convenios con los municipios de población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia para el desarrollo de proyectos que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es desarrollar el programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia” en el municipio de Grazalema, con el proyecto denominado “Mujeres y cultura”.

Con este programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- Impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes y ELA.
- Combatir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.
- Trabajar en la prevención de la desigualdad y discriminación que puedan sufrir las personas LGTBI en nuestros municipios.

SEGUNDA. Aplicación presupuestaria

La Diputación Provincial destinará en el año 2022, al Ayuntamiento de Grazalema, la cuantía máxima de 4.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46200 para el desarrollo del Programa “Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia”.

Código Seguro de Verificación	IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Fecha	27/04/2022 10:05:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Página	2/5



TERCERA. Obligaciones de la entidad beneficiaria

El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria.
- Facilitar al personal del Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control del proyecto subvencionado e informar, en el momento en que este lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- Hacer constar en cualquier acto, documentación pública o acción de difusión del proyecto que está subvencionado por el Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, y debe incluirse el logotipo institucional de la misma (descargable en: https://www.dipucadiz.es/export/sites/default/galerias/imagen_grafica_servicios_2019/pdf/010_igualdad.pdf).
- Cuando el proyecto genere elementos que vayan a ser difundidos públicamente (cartelería, spots, pódcast, etc.), el Área de Igualdad deberá revisarlos previamente y autorizar de forma expresa su divulgación.
- Comunicar al Área de Igualdad de la Diputación de Cádiz, por escrito y con al menos diez días antes de su realización lo siguiente: fechas, horarios y lugares concretos de las actuaciones subvencionadas, así como cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de las mismas respecto a la planificación prevista en el proyecto.
- Realizar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación de Cádiz.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- La entidad local deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones e impuestos exigidos, etc.) que, en su caso, devengue la realización del proyecto, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, organismos oficiales y privados.
- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la estipulación quinta de este convenio.

CUARTA. Abono de la aportación de la Diputación Provincial de Cádiz

El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, siendo necesario para ello que se haya justificado la realización del programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la LGTBIfobia" del ejercicio anterior.

El Ayuntamiento de Grazalema declara, con la firma de este convenio, que no concurren en su caso ninguna de las circunstancias del art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del

Código Seguro de Verificación	IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Fecha	27/04/2022 10:05:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Página	3/5



Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

- Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

QUINTA. Justificación de los gastos

El Ayuntamiento de Grazalema se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto presentado, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

La naturaleza de los gastos justificados deberá responder a:

1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios.
2. Gastos de material fungible para la realización de las actividades, así como los gastos de edición y difusión de cartelería, spots y pódcast.
3. Gastos de desplazamiento y dietas del personal que imparte la actividad y la contratación de servicio de autobús para desplazamiento asociado al proyecto.

No serán gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición de cualquier tipo de material inventariable.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2023. Para ello, se remitirá la documentación según modelos establecidos por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad local deberá presentar las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

El Área de Igualdad realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por la entidad local.

SEXTA. Plazo de ejecución y plazo de vigencia

El plazo de ejecución del proyecto será del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Este convenio entrará en vigor desde el día de su firma por las dos partes y la vigencia del mismo será hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA. Orden jurisdiccional

Código Seguro de Verificación	IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Fecha	27/04/2022 10:05:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Página	4/5



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

OCTAVA. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n, y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio las partes intervinientes.

Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz
Irene García Macías

Alcalde del Ayuntamiento de Grazalema
Carlos Javier García Ramírez

Código Seguro de Verificación	IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Fecha	27/04/2022 10:05:40
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	IRENE GARCIA MACIAS		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMÍREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVULWLLDHE7C3COPSE4U6DZF74	Página	5/5

